



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 02/2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4806/24.
El artículo 30 de la Carta Orgánica Municipal.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que a pedido de vecinos referentes del barrio Malvinas Argentinas se presentó al Concejo Deliberante un planteo por el mal estado de las calles y los refugios de transporte publico de colectivos (garitas).

Que los corredores urbanos principales, secundarios y barriales de nuestra ciudad, por el tránsito vehicular constante y permanente, merecen un tratamiento continuo, sean las calles de ripio o pavimento.

Que es fundamental el mantenimiento en calles y veredas para un tránsito seguro, ya sea para el que circula, como así también para los peatones, ciclistas, y motociclistas.

Que resulta necesario fortalecer los recorridos de reparación de pavimento en corredores principales y secundarios para que dicho mantenimiento sea efectivo, permanente, y se cumpla con el objetivo de generar entornos seguros de circulación vial con prevención de siniestros.

Que según los Anexos de la Ordenanza Municipal N° 4806/2024, en lo que respecta al plan de obras de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se ve plasmado en el sub-eje de PAVIMENTACIÓN un monto presupuestado de:

RECAPADO ASFÁLTICO - \$1.050.000.000

PAVIMENTACION ASFALTIC A EN DISTINTOS BARRIOS - \$1.200.000.000

PAVIMENTACIÓN EN HORMIGÓN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD,

TERCERIZADA - \$1.350.000.000

Que según lo plasmado por el propio Presupuesto Municipal del año vigente, está dispuesto como obligación del Municipio de Río Grande el Mantenimiento y el Mejoramiento Vial.

Que las garitas de espera de transporte publico son necesarias para resguardarse de las inclemencias climáticas, y es necesario el mejor estado posible de las mismas, por lo cual es imperativo que sean reparadas y se mantengan en condiciones el mayor tiempo posible.

Que la doctrina especializada en la materia tiene dicho que los concejales envisten tres características, son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de información, proyectos de ordenanzas, etc.) de los vecinos.

Que el artículo 30° - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - de la COM establece: "Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre (...) la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado".

Que es responsabilidad del Municipio velar por la seguridad vial de su población, entendiéndose comprendidas en ella, el mantenimiento de calles y veredas, dado que esto significa cuidar la vida de nuestros vecinos.

Que el Concejo Deliberante es el órgano de representación directa de los vecinos; donde se cumplen funciones legislativas, políticas, administrativas y de contralor.

Que los concejales deben presentar proyectos y sancionar ordenanzas que respondan a las necesidades de la comunidad, pero también tiene la facultad de controlar las acciones encaradas por el Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

D.02

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. JOHANA JAVEZ
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



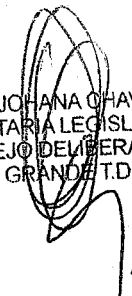
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 1.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, informe sobre:

- a) Qué planificación tienen prevista en cuanto al plan de reparación de pavimentación del barrio Malvinas Argentinas (Chacra 13) principalmente en toda la extensión de las siguientes calles: Punta Popper, Río Grande, Mariano Moreno, Cabo Santa Inés, Vuelta De Obligado y Hermana Antonieta Tapparello.
- b) Qué planificación tienen prevista respecto a la pavimentación de las calles de ripio faltantes del barrio Malvinas Argentinas (Chacra 13) en todo el sector comprendido desde la Ruta Nº 3 hacia el noroeste de la ciudad hasta la Circunvalación según lo dispuesto en el Anexo I de la presente.
- c) Qué planificación tienen prevista en cuanto al plan de reparación de garitas de transporte público del barrio Malvinas Argentina (Chacra 13) en todo el sector comprendido desde la Ruta Nº 3 hacia el noroeste de la ciudad hasta la Circunvalación según lo dispuesto en el Anexo I de la presente.

Artículo 2.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2026.
Mv/FR


DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE ROSALINI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.




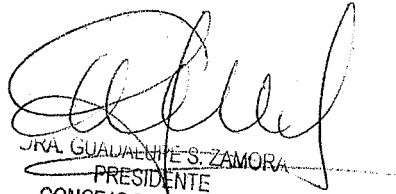
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

- Barrio Malvinas Argentina (Chacra 13)




DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

